



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

GOLMAYO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2020, sobre aprobación del expediente de modificación de créditos nº 1/2020 del Presupuesto actual del ejercicio de 2020 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito con cargo a bajas por anulación de crédito, quedando publicado resumido por capítulos del siguiente modo:

**MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2020:
CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO
CON CARGO A BAJAS POR ANULACIÓN DE CRÉDITO**

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2020

1.- Aumento de créditos presupuesto de gastos

A) Crédito extraordinario

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción de la aplicación presupuestaria</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Crédito definitivo</i>
920 50000	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	165.179,50	165.179,50
	TOTAL CAPITULO 5	0,00	165.179,50	165.179,50
	TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO	0,00	165.179,50	165.179,50

B) Suplemento de crédito

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción de la aplicación presupuestaria</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Crédito definitivo</i>
330 48001	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS SOCIALES, OTRAS SUBVE ASOCIACIONES	20.000,00	150.000,00	170.000,00
	TOTAL CAPITULO 4	20.000,00	150.000,00	170.000,00
	TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO	20.000,00	150.000,00	170.000,00

RESUMEN AUMENTO DE CRÉDITOS EN PRESUPUESTO DE GASTOS

	<i>Total</i>
Total crédito extraordinario	165.179,50
Total suplemento de crédito	150.000,00
Total aumento créditos presupuesto de gastos	315.179,50

2.- Financiación

A) Bajas por anulación de crédito

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción de la aplicación presupuestaria</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Bajas por anulación</i>	<i>Crédito definitivo</i>
320 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA COLEGIO Y GUARDERÍA (EDUCACIÓN)	13.500,00	2.000,00	11.500,00
330 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA (CULTURA)	12.500,00	2.500,00	10.000,00



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 88

Lunes, 3 de agosto de 2020

312	22102	SUMINISTRO DE GAS CONSULTORIOS MÉDICOS (SANIDAD)	2.000,00	250,00	1.750,00
320	22102	SUMINISTRO DE GAS COLEGIO Y GUARDERÍA (EDUCACIÓN)	35.500,00	8.750,00	26.750,00
330	22102	SUMINISTRO DE GAS, (CULTURA)	6.000,00	1.500,00	4.500,00
338	22699	GASTOS EN FIESTAS POPULARES	140.000,00	85.000,00	55.000,00
312	22700	CONTRATO LIMPIEZA Y ASEO CONSULTORIOS MÉDICOS (SANIDAD)	5.406,00	656,00	4.750,00
320	22700	CONTRATO LIMPIEZA COLEGIO (EDUCACIÓN)	55.000,00	22.750,00	32.250,00
330	22700	CONTRATO.LIMPIEZA CENTRO CÍVICO DE CAMARETAS (CULTURA)	14.000,00	5.750,00	8.250,00
440	22700	COMPLEMENTO BUS URBANO	82.500,00	34.375,00	48.125,00
920	22700	CONTRATO LIMPIEZA Y ASEO AYUNTAMIENTO Y OTROS SERVICIOS GENERALES	6.914,00	664,00	6.250,00
		TOTAL CAPÍTULO 2	373.320,00	164.195,00	209.125,00
320	48000	CONCESIÓN SERVICIO GUARDERÍA INFANTIL	17.831,68	7.429,85	10.401,83
		TOTAL CAPÍTULO 4	17.831,68	7.429,85	10.401,83
920	62400	INVERSIÓN ADQUISICIÓN CAMIÓN	90.000,00	90.000,00	0,00
		TOTAL CAPÍTULO 6	90.000,00	90.000,00	0,00
		TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN EN PRESUPUESTO DE GASTOS	481.151,68	261.624,85	219.526,83

RESUMEN FINANCIACIÓN

	<u>Total</u>
Total bajas por anulación de crédito	261.624,85
(Superávit en presupuesto aprobado inicialmente)	53.554,65
Total resumen financiación	315.179,50

RESUMEN MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 1/2020

1.- Aumento de créditos presupuesto de gastos

Total crédito extraordinario	165.179,50
Total suplementos de crédito	150.000,00
Total resumen gastos	315.179,50

2.- Financiación

Total bajas por anulación de crédito	261.624,85
(Superávit en presupuesto aprobado inicialmente)	53.554,65
Total resumen financiación	315.179,50
Total financiación - gastos	0,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Golmayo, 21 de julio de 2020.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

1426